HISP. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARCH.
Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga por el de 40,, mrs. por no haverlo en la Receptoria,,

bitables en poblacion, interin se acuerda lo conveniente acerca del plan de restablecimto. y reforma de Combentos y Monasterios, y que del producto de las fincas, rentas, y obenciones de estos, se les asista con lo necesario para su decente subsistencia; y los demas Articulos q. contiene; y la villa enterada acordo se unas ambas Rs. ordenes al Quaderno donde corresponda para su puntual cumplimto., y que se intimen al Rdo. P. Comendador del Combento de esta villa de Mercenarios descalzos, para q. por su parte cumpla con lo q. se ordena; y el Sor. Alcalde que Preside mando que en todo se haga como la villa delivera —

Sobre q. para la eleccion de individuos de Ayuntamto. se guarde la Ley de parentescos =

Tambien se bio la orden que dirigo á este Ayuntamiento el Sor. Gefe Politico de esta Provincia con fha. diez y seis del anterior mes, en la que inserta la declaracion de las Cortes de diez y nueve de Mayo ultimo; que previene que en la eleccion de Individuos de este Ayuntamto. y Justa. se guarde la Ley de parentescos q. no se halla derogada por Constitucion; y lo demas que contiene; y la villa enterada acordó que para que en todo tenga su devido cum